CODIGO DE VERIFICACIÓN F1neH2Ye5Z

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900498069-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : BOSCONIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 104748
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 10 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 26 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 29,389,496,067.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 18 16 09
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20060 - BOSCONIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3016993038
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5781068
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 5781068
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@clinicasinaisvitais.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 18 16 09
MUNICIPIO : 20060 - BOSCONIA
TELÉFONO 1 : 3016993038
TELÉFONO 2 : 5781068
TELÉFONO 3 : 3013710629
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@clinicasinaisvitais.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@clinicasinaisvitais.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 20 DE ENERO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21868 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20121030	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-23174	20121119
AC-3	20121107	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-23175	20121119
AC-7	20150530	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOSCONIA	RM09-29121	20150824
AC-10	20170626	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOSCONIA	RM09-35374	20180320

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN 1, 2, 3 Y 4 NIVEL, ABARCANDO TODAS LAS ESPECIALIDADES Y SERVICIOS DE LA CIENCIA DE LA SALUD, CON ENFASIS EN EL AREA DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	900.000.000,00	100,00	9.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	900.000.000,00	100,00	9.000.000,00
CAPITAL PAGADO	900.000.000,00	100,00	9.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
GERENTE	CRUZ FUENTES JAIME ALBERTO	CC 8,724,083

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN A SU VEZ TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE QUIEN ASUMIRA EL CARGO EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD B) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSIONES DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SITEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPANIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS

CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE QUEDA FCULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 020 DEL 13 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35250 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RODRIGUEZ BARON ALVARO LUIS	CC 1,101,445,458	217586-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS
MATRICULA : 104750
FECHA DE MATRICULA : 20120210
FECHA DE RENOVACION : 20210426
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 21 15A 35
MUNICIPIO : 20060 - BOSCONIA
TELEFONO 1 : 3016993038
TELEFONO 2 : 5781068
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@clinicasinaisvitais.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,200,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS SEDE ASISTENCIAL
MATRICULA : 132742
FECHA DE MATRICULA : 20151217
FECHA DE RENOVACION : 20210426
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 18 16 09
MUNICIPIO : 20060 - BOSCONIA
TELEFONO 1 : 5781068
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@clinicasinaisvitais.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8692 - ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 28,188,821,608

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CODIGO DE VERIFICACIÓN F1neH2Ye5Z

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $36,473,560,045
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación F1neH2Ye5Z

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116612810493

(415)7707212489984(8020) 000111661281049 3

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900498069	1				

11. Razón social: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.

12. Cód. Direcc. Seccional: 24

24. Actividad económica principal: 8610

Si es una corrección indique: 25. Cód. 1 — 26. No Formulario anterior: 1116611286893

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X"): ☐ — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X"): ☐ — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X"): ☐ — 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 6,480,030,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 943,405,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 164,459,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	1,345,863,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	25,798,315,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	2,030,099,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,507,939,000
Otros activos	43	1,984,832,000
Total patrimonio bruto	**44**	32,667,048,000
Pasivos	45	20,556,122,000
Total patrimonio líquido	**46**	12,110,926,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	56,066,054,000
Ingresos financieros	48	1,406,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	355,632,000
Total ingresos brutos	58	56,423,092,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	10,813,722,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	45,609,370,000

Costos y deducciones

Costos	62	25,036,113,000
Gastos de administración	63	9,086,189,000
Gastos de distribución y ventas	64	5,163,143,000
Gastos financieros	65	291,768,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	39,577,213,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	6,032,157,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	6,032,157,000

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	6,032,157,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	86	1,869,969,000
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	1,869,969,000
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta	94	1,869,969,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Total impuesto a cargo	97	1,869,969,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	257,114,000
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
Retenciones	Autorretenciones	103	419,897,000
	Otras retenciones	104	949,417,000
	Total retenciones año gravable a declarar	105	1,369,314,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	230,664,000
Sobretasa instituciones financieras	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
	Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Saldo a pagar por impuesto	110	474,205,000
	Sanciones	111	0
	Total saldo a pagar	112	474,205,000
	Total saldo a favor	113	0
	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional: 202214205682 76

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN — 2022-07-11 / 10:51:02 AM — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000903138962

PROHIBIDO

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR.

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDANTE: Salud Vida S.A. EPS en Liquidación.

DEMANDADOS: Clínica Regional de Especialistas Sinai Vitais S.A.S.

drjorgelozanomarquez@hotmail.com

RADICACIÓN: 118/2022.

JORGE ELIECER LOZANO MARQUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al píe de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la empresa demandada, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 11/Agosto/2022, notificado a mi apadrinado el día 18/Agosto/2022, para lo cual me permito exponer lo siguiente:

Se hace claridad y se llamará la atención muy respetuosamente del despacho, que el presente interrumpe el término de traslado, en virtud de lo establecido en el artículo 118 Inc 4° del CGP, por consiguiente, el término para contestar la demanda de la radicación, se suspenderá y su reanudación principiará una vez se profiera providencia que resuelva la opugnación.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Entre la empresa demandante, hoy en liquidación, y la demandada, se perfeccionó un contrato de naturaleza privada con el fin de satisfacer las necesidades del objeto social que explota la EPS, según lo establecido en el artículo 181 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: En virtud de esa relación contractual, y en desarrollo de la misma producto del tráfico comercial, se han constituido obligaciones y derechos en favor de una parte y otra.

TERCERO: La hoy demandante, increíblemente adeuda a la demandada más de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.000),** tal como da cuenta el acta de conciliación suscrita por la misma accionante y que será aportada como prueba en el momento procesal oportuno.

CUARTO: La agencia judicial que hoy viene conociendo del proceso declarativo que nos convoca al admitir la demanda, no se percata que las medidas cautelares solicitadas están fundamentadas según el escrito de cautelas en el artículo 599 del CGP, situación prevista para los procesos de naturaleza ejecutiva, conforme a lo dicho, este argumento nuclear de nuestro recurso será desarrollado en líneas posteriores igualmente la extensión de estas al proceso declarativo.

II. *MOTIVOS DEL DISENSO:*

El demandante dentro del presente trámite, afinca su pretensión de cautela en aquellas previstas para los procesos de naturaleza ejecutiva, no obstante, lo dicho, tenemos que lo que propende el proceso incoado, es la declaratoria de la existencia de una obligación, encontrándose en el limbo, por lo menos en este estadio procesal, el reconocimiento de tal derecho.

Bajo esa potísima razón, la solicitud de embargo de cuentas bancarias no estaría llamada a prosperar, toda vez que no existe una obligación actual, clara y mucho menos exigible.

III. *DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS:*

Es conocido para todos los usuarios del sistema judicial, en especial litigantes, y especial atención llama la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, en sus habituales planes de formaciones dirigidos a funcionarios de la rama judicial, que dentro de los procesos declarativos se impone mayores restricciones a la posibilidad de imponer medidas de cautela, habida cuenta que el derecho que está en discusión dentro de la eventual Litis o bien es una mera expectativa o muy por el contrario campea dentro del ámbito de la incertidumbre.

No obstante, la norma procesal contempla tres (3) clases de medidas previas, a saber, y sobre una (1) de ellas nos centraremos, tratando de dilucidar la intención o querer del apoderado demandante, si a ello nos atrevemos:

- *La inscripción de la demanda.*

- *La inscripción de demanda dentro procesos derivados de responsabilidad civil extracontracual o contractual.*

- *Medidas cautelares discrecionales:*

  Haremos énfasis en esta clase de cautela, por cuanto fue a ella que presumimos que el apoderado demandante, quiso señalar, pues en necesario desechar las otras dos, teniendo en cuenta que no se están discutiendo *NI DERECHOS DE DOMINIO, NI DERECHOS REALES PRINCIPALES, TAMPOCO SE INVOCAN PRETENSIONES COMO CONSECUENCIA DE ESTOS DERECHOS Y MUCHO MENOS PRETENSIONES DERIVADAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRACONTRACUAL.*

  Para la aplicación de esta medida, de orden discrecional, apellidada innominada o de invención judicial, es necesario la ponderación de varias

circunstancias que trae la norma procesal. Circunstancias o elementos que esbozaremos uno a uno:

a) Razonabilidad de la medida: La razonabilidad viene dada por la necesidad de proteger el derecho en litigio, para el caso que ocupa la atención de esa célula judicial tenemos que el extremo demandados, además de estar afectado por la morosidad del pago del hoy demandante, quien le adeuda más de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.0000.000), tal como da cuenta el acta de conciliación celebrada con el hoy demandante. Es de precisar que, por los mismos documentos allegados por el demandante, se infiere que esa obligación no será honrada jamás debido al déficit financiero que tiene la EPS en Liquidación.
Causa hilaridad el caso hoy planteado en este escenario, pues de acreedor mi apadrinado paso a ser deudor, simplemente por el querer o deseo del demandante sin sonrojarse. Así las cosas, la actuación del demandante podría tornarse temeraria y hasta desgastante para la administración de justicia.

b) Impedir la infracción del derecho: El derecho que pretende discutirse, se ve respaldado por la buena salud financiera que tiene el demandado, tal como da cuenta la declaración de renta que se aporta a este memorial, aunado a la situación ya descrita entre acreedor y deudor.

c) Evitar las consecuencias derivadas de la infracción del derecho: Como se viene diciendo el derecho que pretende discutirse, se ve respaldado por la buena salud financiera que tiene el demandado, tal como da cuenta la declaración de renta que se aporta a este memorial, aunado a la situación ya descrita entre acreedor y deudor.

d) Prevenir daños: No aplica para el caso sub júdice.

e) Hacer cesar los daños que se hubieren causados: No aplica para el sub júdice.

f) Asegurar la efectividad de la pretensión: Atendiendo las particularidades propias del caso que hoy estudiamos, la afectividad del derecho invocado se encuentra materializado en el simple hecho que la cantidad demandada objeto de declaración está superada en un mil por ciento en lo adeudado por el demandante a mi procurado (Compensación Artículo 1714 del CC).

Además de lo dicho, el Juez deberá apreciar la legitimación o interés para actuar de las partes, la existencia de la amenaza o vulneración de un derecho y sobre todo la apariencia de buen derecho, siendo este el principio medular de las cautelas, en especial punto el juez debe prestar atención sobre la valía del derecho invocado; como ha discurrido a lo largo de esta intervención consideramos y no es un estudio lógico - mental extenso el que nos permite arribar a la conclusión de la precariedad del derecho solicitado, por las razones de hecho y de derecho ya invocadas.

Atendiendo esa fuerza obvia razonable, es que la medida de embargo de cuentas dentro de un criterio ponderado, como sin duda lo tiene el despacho, no está llamada a prosperar y por ello se le solicitara al despacho que en el evento que el demandante preste caución se abstenga de ordenar el embargo de cualesquiera cuentas bancarias o productos financieros afines. En aras de cumplir con el deber de lealtad procesal, sugerimos muy respetuosamente al despacho si ha bien lo tiene y si se cumplen con los requisitos previstos en el código de los ritos, se proceda a la inscripción de la demanda en el registro mercantil tal como lo solicitó el demandante; circunstancia que por demás garantizaría, y en exceso la pretensión invocada; principalmente atendiendo el valor nominal de las acciones que conforman el patrimonio social de la hoy demandada.

IV. ***PETICIÓN ESPECIAL:***

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 590 del CGP para el decreto de medidas cautelares, solicito muy comedidamente al despacho, si es su deseo atender el requerimiento del demandante en lo referente al embargo de cuentas y considerando lo traumático para cualquier empresa una decisión como esta; sírvase brindarnos la oportunidad previa de prestar caución en la suma que el despacho asigne.

V. ***PETICIÓN ÚNICA:***

Con fundamento a lo aquí esgrimido, solicito al despacho se sirva revocar el numeral tercero de la parte resolutiva del auto de fecha 11/Agosto/2022, considerando la inexistencia de apariencia de buen derecho, así como el incumplimiento de los demás requisitos previstos en el artículo 590 del CGP.

Del señor Juez,

JORGE ELIECER LOZANO MARQUEZ
CC. 1.140.814.330
TP. 203.062 del CSJ.

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR.

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDANTE: Salud Vida S.A. EPS en Liquidación.

DEMANDADOS: Clínica Regional de Especialistas Sinai Vitais S.A.S.

RADICACIÓN: 118/2022.

JAIME ALBERTO CRUZ FUENTES, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía número 8.724.083, actuando en nombre y representación de la persona jurídica de derecho privado CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SIANI VITAIS S.A.S., identificada con NIT 900.498.069, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder tan especial, tan suficiente como derecho sea posible al DR. JORGE ELIECER LOZANO MÁRQUEZ, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.814.330, portador de la jareta profesional de abogado N° 203.062 del CSJ, para que en nombre de la entidad que formalmente represento conteste y defienda los derechos que le asisten a esta empresa dentro del proceso verbal promovido en el trámite de la radicación por la persona jurídica de nombre SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, recibir, interponer recurso, hacer tachas de falsedad y en general cuenta con todas aquellas facultades inherentes al mandato judicial de conformidad con el artículo 77 del CGP.

Solicito se le reconozca personería en los términos otorgados en el presente mandato.

Autorizamos los siguientes canales digitales: **Abogado:** drjorgelozanomarquez@hotmail.com

Demandado: contabilidad@clinicasinaisvitais.com

Sin otro particular,

JAIME ALBERTO CRUZ FUENTES

CC. 8.724.083

Acepto

JORGE ELIECER LOZANO MÁRQUEZ.

CC.1.140.814.330

TP.203.062 del CSJ.

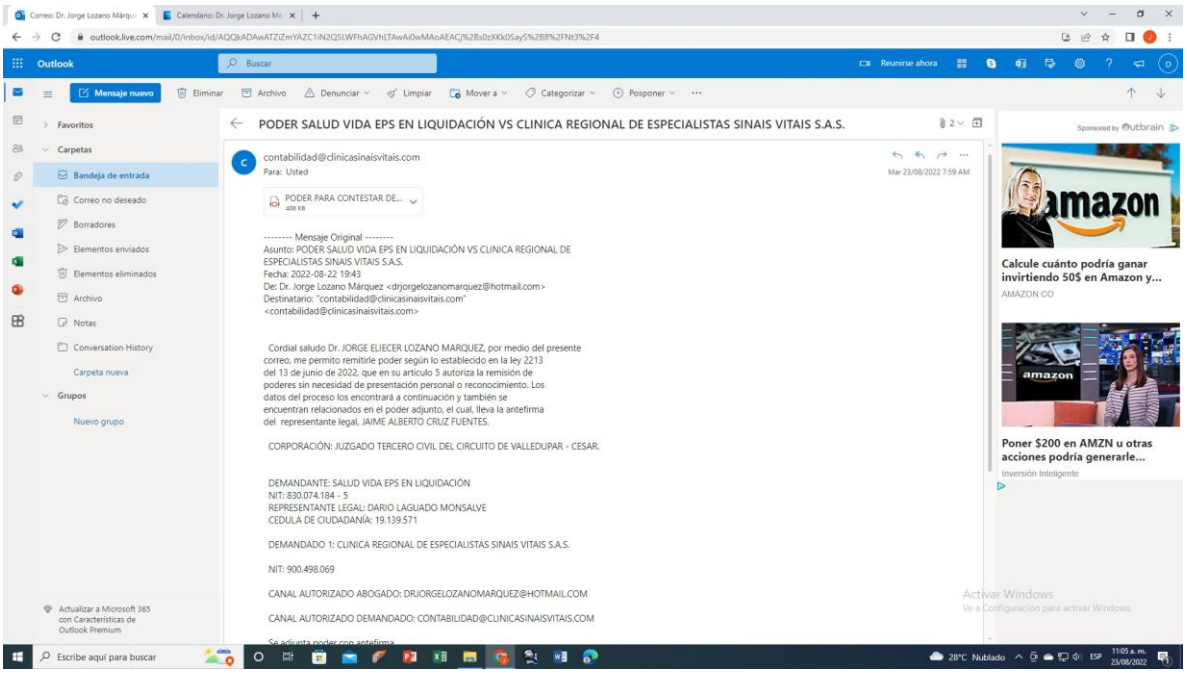
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
Denunciar
Limpiar
Mover a
Categorizar
Posponer
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada
Correo no deseado
Borradores
Elementos enviados
Elementos eliminados
Archivo
Notas
Conversation History
Carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo
PODER SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN VS CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.
contabilidad@clinicasinaisvitais.com
Para: Usted
Mar 23/08/2022 7:59 AM
PODER PARA CONTESTAR DE...
408 KB
-------- Mensaje Original --------
Asunto: PODER SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN VS CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.
Fecha: 2022-08-22 19:43
De: Dr. Jorge Lozano Márquez <drjorgelozanomarquez@hotmail.com>
Destinatario: "contabilidad@clinicasinaisvitais.com" <contabilidad@clinicasinaisvitais.com>
Cordial saludo Dr. JORGE ELIECER LOZANO MARQUEZ, por medio del presente correo, me permito remitirle poder según lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su articulo 5 autoriza la remisión de poderes sin necesidad de presentación personal o reconocimiento. Los datos del proceso los encontrará a continuación y también se encuentran relacionados en el poder adjunto, el cual, lleva la antefirma del representante legal, JAIME ALBERTO CRUZ FUENTES.
CORPORACIÓN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR.
DEMANDANTE: SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
NIT: 830.074.184 - 5
REPRESENTANTE LEGAL: DARIO LAGUADO MONSALVE
CEDULA DE CIUDADANÍA: 19.139.571
DEMANDADO 1: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.
NIT: 900.498.069
CANAL AUTORIZADO ABOGADO: DRJORGELOZANOMARQUEZ@HOTMAIL.COM
CANAL AUTORIZADO DEMANDADO: CONTABILIDAD@CLINICASINAISVITAIS.COM
Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium
Sponsored by Outbrain
Calcule cuánto podría ganar invirtiendo 50$ en Amazon y...
AMAZON CO
Poner $200 en AMZN u otras acciones podría generarle...
Inversión Inteligente
Activar Windows
Escribe aquí para buscar
28°C Nublado
ESP
11:05 a. m.
23/08/2022

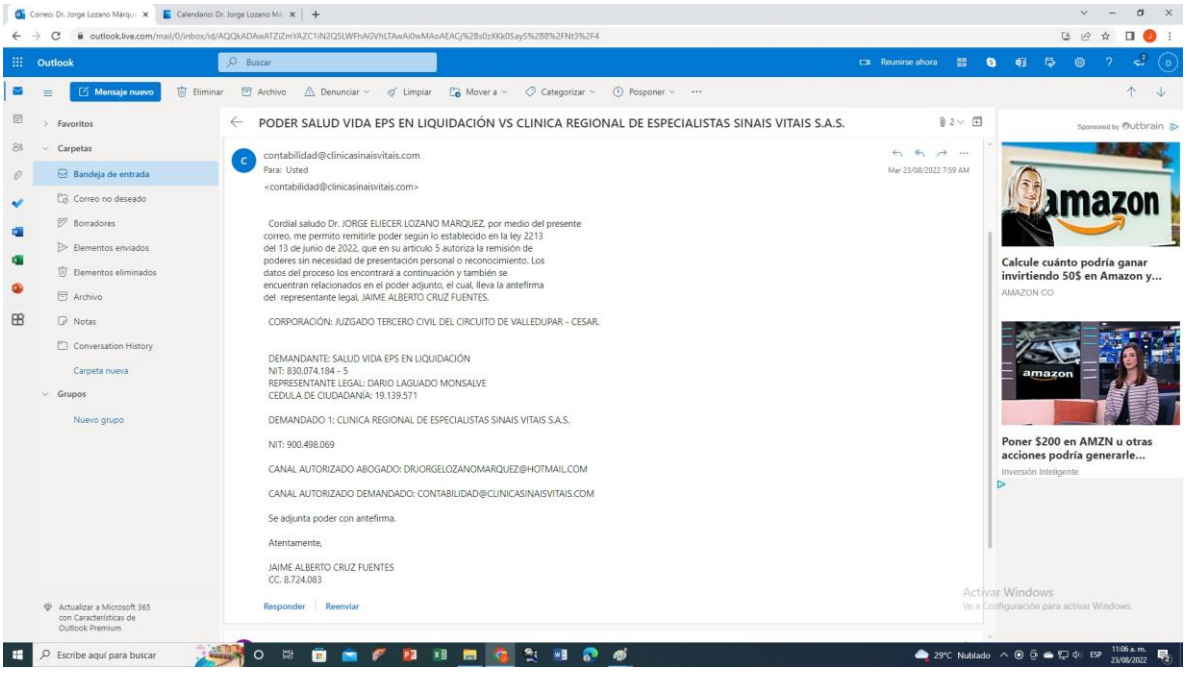
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivo
Denunciar
Limpiar
Mover a
Categorizar
Posponer
Favoritos
Carpetas
Bandeja de entrada
Correo no deseado
Borradores
Elementos enviados
Elementos eliminados
Archivo
Notas
Conversation History
Carpeta nueva
Grupos
Nuevo grupo
PODER SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN VS CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.
contabilidad@clinicasinaisvitais.com
Para: Usted
Mar 23/08/2022 7:59 AM
<contabilidad@clinicasinaisvitais.com>
Cordial saludo Dr. JORGE ELIECER LOZANO MARQUEZ, por medio del presente correo, me permito remitirle poder según lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su articulo 5 autoriza la remisión de poderes sin necesidad de presentación personal o reconocimiento. Los datos del proceso los encontrará a continuación y también se encuentran relacionados en el poder adjunto, el cual, lleva la antefirma del representante legal, JAIME ALBERTO CRUZ FUENTES.
CORPORACIÓN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR.
DEMANDANTE: SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
NIT: 830.074.184 - 5
REPRESENTANTE LEGAL: DARIO LAGUADO MONSALVE
CEDULA DE CIUDADANÍA: 19.139.571
DEMANDADO 1: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.
NIT: 900.498.069
CANAL AUTORIZADO ABOGADO: DRJORGELOZANOMARQUEZ@HOTMAIL.COM
CANAL AUTORIZADO DEMANDADO: CONTABILIDAD@CLINICASINAISVITAIS.COM
Se adjunta poder con antefirma.
Atentamente,
JAIME ALBERTO CRUZ FUENTES
CC. 8.724.083
Responder
Reenviar
Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium
Sponsored by Outbrain
Calcule cuánto podría ganar invirtiendo 50$ en Amazon y...
AMAZON CO
Poner $200 en AMZN u otras acciones podría generarle...
Inversión Inteligente
Activar Windows
Escribe aquí para buscar
29°C Nublado
ESP
11:06 a. m.
23/08/2022

RESUELVE

Primero: - Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, acceder parcialmente a lo que solicita el recurrente ***CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS SAS*** **con NIT** ***900498069***

Segundo: - Modificar parcialmente el **Anexo N° 2 - Deudas IPS** de la Resolución N° 0079 del 30 de julio de 2021, única y exclusivamente en lo que se relaciona con la reclamación que ha dado lugar a este recurso, para disponer que el acta, los valores y periodos que se reconocen son los siguientes:

Identificación	Número de Acta	Tipo de Acreencia	Valor Reclamado	Valor glosa	Valor reconocido
900498069	A140003170	2 - Deudas IPS	8.235.558.771,00	$3.437.532.440,00	$4.798.026.331,00

Tercero: - Notificar la presente Resolución conforme a lo establecido en las Resoluciones N°001 del 8 de noviembre de 2019 y N°002 del 18 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DARIO LAGUADO MONSALVE
Liquidador
SALUDVIDA S.A. EPS EN LIQUIDACION

RE: RADICACIÓN: 118/2022. DEMANDANTE: SALUD VIDA EPS. DEMANDADO: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/08/2022 11:26

Para: Dr. Jorge Lozano Márquez <drjorgelozanomarquez@hotmail.com>

Su solicitud ha sido registrada en sistema justicia XXI y será enviada al juzgado 3ro Civil del Circuito V/par. Amerinos

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | ***Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co***

De: Dr. Jorge Lozano Márquez <drjorgelozanomarquez@hotmail.com>
Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 11:15
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Cruz Fuentes <jaimeacruzfuentes@hotmail.com>; Gustavo Otero <goteropava@hotmail.com>; contabilidad@clinicasinaisvitais.com <contabilidad@clinicasinaisvitais.com>
Asunto: RADICACIÓN: 118/2022. DEMANDANTE: SALUD VIDA EPS. DEMANDADO: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS S.A.S.

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR.

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDANTE: Salud Vida S.A. EPS en Liquidación.

DEMANDADOS: Clínica Regional de Especialistas Sinai Vitais S.A.S.

drjorgelozanomarquez@hotmail.com

RADICACIÓN: 118/2022.

Cordial saludo,

Se adjunta memorial presentando recurso de reposición contra auto admisorio de demanda.

Atentamente,

JORGE ELIECER LOZANO MARQUEZ

Apoderado Demandado